



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-**2019-00699-00**

Surtido como se encuentra el traslado de las excepciones, habiéndose pronunciado en tiempo el extremo ejecutante, tal y como se observa en la carpeta 22 del plenario, así pues, resulta procedente dar aplicación el artículo 372 y 373 del C. G. P., y proceder en esta misma decisión, al decreto de pruebas.

En consideración de lo anterior, se dispone:

Primero: Señalar fecha para la hora **9:30 am**, del día **21**, del mes **abril**, del año 2021, para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma citada.

De conformidad con las normas en cita, en dicha audiencia se intentará la conciliación, se adelantará por parte del Despacho los respectivos interrogatorios de parte de **manera oficiosa y exhaustiva** a todas las partes del proceso y se realizará el control de legalidad.

Se advierte a los interesados que la no asistencia a la audiencia fijada acarreará las sanciones procesales a que haya lugar, por tanto, se les conmina para que se conecten con 15 minutos de antelación a la hora señalada.

Segundo: Decretar las siguientes pruebas solicitadas por las partes de conformidad con los cánones 169 y s.s.

En favor de la parte ejecutante

- Documentales

Las aportadas con el libelo genitor y el escrito que describió el traslado de las excepciones, cuyo valor probatorio será asignado en el fallo de instancia.

- Testimoniales

Se decretan los testimonios de los ciudadanos Andrés Flórez Larrahondo y Viviana Bolaños Londoño, la parte ejecutante se encargará de la comparecencia el día de la audiencia en uso de las tecnologías de la información.

En favor de la parte ejecutada

- Documentales

Las aportadas con la contestación de la demanda, cuyo valor probatorio será asignado en el fallo de instancia.

- Interrogatorio de parte / Declaración de parte

Se subsume a los interrogatorios que han de ser practicados por el despacho.

- Testimoniales

Se decretan los testimonios de los ciudadanos Mildred Casallas, Cristian Hernández, María Isabel Reyes y Vanesa Stefany Yepes, la parte ejecutante se encargará de la comparecencia el día de la audiencia en uso de las tecnologías de la información.

De otra parte, procede el despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso a prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, a partir del 28 de febrero del año en curso.

Para lo anterior, y conforme lo dispone los diferentes acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura en donde ha dispuesto que las audiencias deben ser realizadas por cualquier medio electrónico en virtud de la pandemia por el virus COVID-19, para ello se ha privilegiado el uso de las herramientas tecnológicas que para tal fin se han dispuesto, así las cosas, para la realización de la aquí programada será por TEAMS, en consecuencia las partes deberán adoptar todas las medidas pertinentes para lograr su conectividad, para ello se insta a tomar en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1) Cuando pretenda la conectividad, procure que la red de internet a usar no se encuentre congestionada o en uso por varias personas, intente que sea el único usuario de la red de internet.
- 2) Tenga a su disposición diadema o audífonos para que pueda escuchar con mayor facilidad la audiencia.
- 3) Procure una locación donde no se tenga ruido o interferencias que perjudiquen la comunicación.
- 4) Instale un día antes a la fecha de la audiencia la aplicación de Teams en su celular o computador.
- 5) Tenga en cuenta que este Despacho remitirá por el medio más expedito el enlace virtual o ID para que se conecte a la audiencia.
- 6) Puede solicitar copia del expediente para lo cual podrá comunicarse con el Despacho por correo electrónico siquiera con no menos de ocho días de antelación a la audiencia, para lo cual deberán ajustarse a lo previsto en el decreto presidencial 806 de 2020.
- 7) Se requiere a los apoderados que, por lealtad y transparencia, no deben estar en el mismo sitio partes y testigos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 005 hoy 16 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA
MORENO
CARRILLO**

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce1349f5f2fe987d2235682599668fb482a1553b0a0643f783ab4fecb353abc**

Documento generado en 14/02/2021 02:08:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>